

EX-2024-00036054- -UNC-ME#FP

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Germán Leandro Pereno, en su carácter de Decano de la Facultad de Psicología, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 9/13, de fecha 19/11/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, y Diego José Acosta DNI 28270078, con domicilio en Virrey del Campo 4227 – Villa Marta, Córdoba, Córdoba; por la otra, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL CONTRATISTA"**, en el ámbito físico de **"LA UNIVERSIDAD"** toma a su cargo Comunicación con Alumnos del Posgrado para sistematizar las interacciones de alumnos de posgrado de manera de preparar plantillas o respuestas automáticas frente a las mismas. Se fija como plazo de ejecución de la obra el período 01/08/2026 al 31/07/2027 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: **"EL CONTRATISTA"** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista Categoría A, Nro. de C.U.I.T. 20282700787.

TERCERA: **"EL CONTRATISTA"** actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Psicología. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **CONTRATISTA** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **CONTRATISTA** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: **"EL CONTRATISTA"** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **"LA UNIVERSIDAD"** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **"EL CONTRATISTA"** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766. Se

EX-2024-00036054- -UNC-ME#FP

ANEXO

entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: Por la ejecución de la obra y a su terminación en el lapso indicado, “**EL CONTRATISTA**” percibirá de “**LA UNIVERSIDAD**” la suma total de 36 MCRRHH (treinta y seis módulos de contratación de recursos humanos), pagaderos en 12 cuota/s mensual/es, iguales y consecutivas de 3 MCRRHH ; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.. La ejecución parcial de la obra en el lapso convenido no dará derecho a retribución alguna, salvo modificación en contrario pactada por escrito, o fuerza mayor, entendiendo por tal únicamente el corte de suministro de fuerza o rotura de las máquinas de “**LA UNIVERSIDAD**”. “**EL CONTRATISTA**” no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a “**LA UNIVERSIDAD**” de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

SÉPTIMA: Será causa de rescisión de este contrato: a) La falta de presentación del “**CONTRATISTA**” el día y horario convenido para el comienzo de la ejecución del contrato; b) la realización de las tareas con inexperticia o negligencia que dañe total o parcialmente el material contratado; c) en general, todo perjuicio por demora, daños a la instalaciones o mercaderías depositadas, que les sean imputables. “**LA UNIVERSIDAD**”, constatada la causal de rescisión, tiene derecho a optar entre hacer cumplir el contrato por un tercero o con cargo al “**CONTRATISTA**”, previa rescisión, o exigir su realización en la forma convenida, sin perjuicio en ambos casos de reclamar los daños y perjuicios originados. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los

EX-2024-00036054- -UNC-ME#FP

ANEXO

servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **“EL CONTRATISTA”** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

OCTAVA: La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: **“EL CONTRATISTA”** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de la declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DÉCIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **“LA UNIVERSIDAD”** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **“EL CONTRATISTA”** en calle en Virrey del Campo 4227 – Villa Marta, Córdoba, Córdoba

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 20...